



CONCEJO DE EL BAGRE
"Con sentido social"



ACUERDO 06
(01 de junio de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO EN MATERIA DE TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA, CON OCASIÓN DE LAS CONSECUENCIAS ECONOMICAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL POR CAUSA DE LA PASADA PANDEMIA DEL COVID19 Y OTROS HECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y NATURALES EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE QUE AFECTAN LAS CONDICIONES ECONOMICAS DE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS"

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, y las leyes: 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, 1176 de 2007 y 1483 de 2011 y,

CONSIDERANDO

1. El municipio de El Bagre Antioquia, se encuentra ubicado en el Bajo Cauca Antioqueño, región que de tiempo atrás arrastra un grave problema por la explotación Minera, tanto legal como Informal, generando inestabilidad en la mayoría de su población.
2. Que como consecuencia de lo anterior en el mes de febrero de 2023 se presentó una protesta social por parte de los mineros, paro, que paralizó la mayoría de actividades en el municipio por aproximadamente un mes calendario
3. Que igualmente su población se vio seriamente afectada por las inundaciones de los años 2012, 2015, 2017, 2018, 2019 y Diciembre de 2022, debido a las fuertes lluvias, que desbordaron los ríos Tigui y Nechí, lo que generó una gran creciente, que afectó gravemente la infraestructura de algunas veredas y casco urbano del municipio de El Bagre, obligando a la administración a declarar la **SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA**, mediante Decreto 095 de 18 de julio de 2022 y luego realizar una prórroga el 30 de diciembre de 2022.
4. Que para el año 2023 el municipio tuvo que decretar nuevamente **SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE POR MEDIO DEL DECRETO 099 DEL 21 DE AGOSTO DE 2023** por 6 meses, todas estas escenarios afectaron de manera directa las actividades, mineras, agropecuarias, Agroindustriales y de comercio y, de cuyas consecuencias aún no se recuperan las personas afectadas.
5. Que en el municipio de El Bagre se presentó un desplazamiento masivo el 07 de marzo de 2023. A causa de enfrentamiento entre las AGC Clan del Golfo, ELN y



CONCEJO DE EL BAGRE
"Con sentido social"



- contribuir con el funcionamiento adecuado del municipio, dándole viabilidad al plan de desarrollo propuesto por la actual administración.
11. Que la afectación que pueda derivarse de este alivio tributario en relación con los principios de igualdad, equidad y justicia tributaria, se verá compensada por su contribución para superar la situación excepcional que se presenta
 12. Que además la Corte Constitucional al declarar exequible el artículo 5º del decreto 678 de 2020, expreso que "la situación derivada de la pandemia del Covid 19, ameritaba la necesidad de suspender la aplicación de medidas legales que, también de ordinario, fueron establecidas para limitar los gastos de funcionamiento de las Entidades territoriales (artículo 5º)
 13. Que, en este orden de ideas, es el Honorable Consejo de El Bagre a quien corresponde estudiar y decidir sobre esta materia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 95 Numeral 9, artículos 287 y 313 de la Constitución política.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el honorable Concejo del Municipio de El Bagre, Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcanse temporalmente, condiciones especiales de pago en materia de tributos en el Municipio de El Bagre Antioquia, con ocasión de hechos económicos mundiales y locales derivados de las consecuencias Pro pandemia, la afectación a la minería informal y formal como causa de medidas expedidas por el Estado para proteger el medio ambiente pero que restringen la actividad en el Municipio, que era una de sus fuentes principales de ingresos de la comunidad y motor impulsor del comercio, hecho, que ha generado protestas sociales por parte de la comunidad como la ocurrida en el mes de febrero de 2023, que paralizó aproximadamente durante un mes muchas actividades en el Municipio; Las inundaciones que se presentan de manera reiterativa en el municipio y que afecta de manera directa las actividades, mineras, agropecuarias, agroindustriales y de comercio y cuya última ocurrencia fue el 24 de noviembre de 2023 y de cuyas consecuencias aún no se recupera las personas afectadas, hechos objetivos que afecta el flujo normal de ingresos de los contribuyentes y que hace necesario por parte de la actual administración, que se impulsen acciones prontas que se muestren en concordancia con la intención y preocupación de la Administración Municipal de minimizar el impacto económico que dichos hechos ha generado a los deudores, en los siguientes términos: Los Contribuyentes que se encuentren en mora por concepto de Impuesto Predial Unificado e Industria y Comercio, con obligaciones correspondientes a los años gravables 2023 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente en relación con las obligaciones causadas sobre dichos periodos, la siguiente condición especial de pago de intereses y sanciones:



CONCEJO DE EL BAGRE
"Con sentido social"



CORTE 31/12/2023 Y PERIODOS ANTERIORES	SUJETO PASIVO	DESCUENTO SOBRE SANCIONES HASTA 30 DE JULIO DE 2024	DESCUENTO SOBRE SANCIONES APARTIR DEL 1 DE AGOSTO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	DESCUENTO SOBRE SANCIONES APARTIR DEL 1 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
31/12/2023	Personas que han omitido el registro ICA.	90%	70%	40%

ARTICULO CUARTO: Facúltase al Alcalde municipal para que a través de la Secretaría de Hacienda realice una campaña de incentivo a los comerciantes con el objetivo de promover el Registro Tributario Municipal y el pago puntual de sus obligaciones fiscales,

ARTICULO QUINTO: Facúltase al Alcalde Municipal para que, mediante la Secretaría de Hacienda, difiera el pago de obligaciones tributarias hasta en 7 cuotas mensuales a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2024. Este plazo estará sujeto a los descuentos estipulados en los artículos PRIMERO Y CUARTO del mismo, siempre que los contribuyentes que lo soliciten por escrito, realicen un pago inicial equivalente al 30% del total adeudado y cumplan con los pagos mensuales establecidos.

PARAGRAFO: Los acuerdos de pago que realice la administración después del 31 de diciembre del 2024 no contarán con el descuento de intereses y sanciones en los términos establecidos en el presente acuerdo

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y derogó todas las disposiciones que le sean contrarias.


YOIBER JOSÉ MIRANDA GALVIS
Presidente




ANA EUCLIDES PINO BERRIO
Secretaria General



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT: 890984221-2

SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

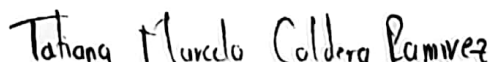
En El Bagre, Antioquia, a los once (11) días del mes de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 y 81 de la Ley 136 de 1994 y en el numeral 6 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, se SANCIONA y se ordena PUBLICAR el Acuerdo 06, del 01 de junio de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO EN MATERIA DE TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA, CON OCASIÓN DE LAS CONSECUENCIAS ECONOMICAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL POR CAUSA DE LA PASADA PANDEMIA DEL COVID19 Y OTROS HECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y NATURALES EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE QUE AFECTAN LAS CONDICIONES ECONOMICAS DE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS".

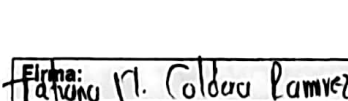
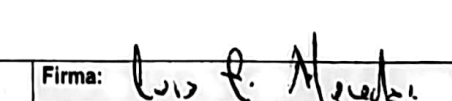
Se envía copia al señor Gobernador del Departamento de Antioquia para su revisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Nacional.

EL ALCALDE MUNICIPAL


MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO

LA SECRETARIA EJECUTIVA


TATIANA CALDERA RAMIREZ

 Firma: Tatiana Caldera Ramirez Elaboro: Tatiana Caldera Ramirez Cargo: Secretaria Ejecutiva Dependencia: Despacho Alcalde	 Firma: Carlos Anderson Ramirez Revisa: Carlos Anderson Ramirez Cargo: Asesor Jurídico Dependencia: Despacho Alcalde	 Firma: Luis Enrique Morales Garces Aprobó: Luis Enrique Morales Garces Cargo: Secretario General y de Gobierno. Dependencia: Sec. General y de Gobierno
---	---	--

DESPACHO ALCALDE

Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 - Barrio Bijao

Correo Electrónico: alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co